



**MAT:** INICIA PROCESO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE OFICIO DE PROCESO LICITATORIO ID 2693-34-LP19, PARA LA EJECUCIÓN OBRA DEL PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO "REACONDICIONAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS", COMUNA DE ALGARROBO.

04 FEB 2020

ALGARROBO,

DECRETO N°

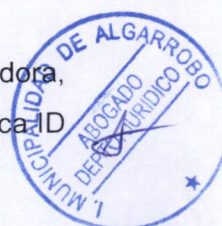
0257

**VISTOS:**

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en especial lo dispuesto en el artículo 2° inciso primero y Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos", párrafo 1° "Principios Generales", artículo 53 de dicha norma.
3. Decreto Alcaldicio N° 6629 de fecha 06.12.2016. Asume Alcaldía.
4. Decreto Alcaldicio N° 0208, de fecha 29.01.2019, establece orden de subrogancias en Municipalidad de Algarrobo.
5. D.A. N° 2432 de fecha 30.10.2019, Aprueba bases administrativas generales y especiales para ejecución de obra del proyecto municipal denominado "Reacondicionamiento servicios públicos", comuna de Algarrobo, y llama a licitación pública.
6. Acta de apertura electrónica, de fecha 27.01.2020
7. Informe de evaluación y adjudicación N° 04 y acta de evaluación, licitación ID 2693-34-LP19, ambos de fecha 27.01.2020.
8. D.A. N° 0184 de fecha 28.01.2020, Adjudica licitación pública ID 2693-34-LP19 para ejecución de obra del proyecto municipal denominado "Reacondicionamiento servicios públicos", comuna de Algarrobo a la Empresa Constructora Miguel Abarca EIRL.
9. Reclamo INC-3153731-G6X0 de fecha 29.01.2020.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, mediante D.A. N° 2432 de fecha 30.10.2019 se aprobaron las bases administrativas generales y especiales para ejecución de obra del proyecto municipal denominado "Reacondicionamiento servicios públicos", comuna de Algarrobo, y se llamó a licitación pública.
- II. Que, con fecha 27.01.2020 se emitió, por parte de la pertinente comisión evaluadora, Informe de evaluación y adjudicación N° 04 y acta de evaluación de la licitación pública ID





2693-34-LP19, sugiriendo al Sr. Alcalde adjudicar la misma a la empresa constructora Miguel Humberto Abarca Abarca E.I.R.L.

- III. Que mediante decreto alcaldicio N° 0184, de fecha 28.01.2020 se adjudicó la licitación pública 2693-34-LP19, para ejecución de obra del proyecto municipal denominado "Reacondicionamiento servicios públicos", comuna de Algarrobo.
- IV. Que don Patricio Mario Sepúlveda Garrido, representante legal de la UTP conformada por él y la Constructora Visiones SpA, interpuso a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el reclamo INC-3153731-G6X0 de fecha 29.01.2020, que señala: "Solicita nueva evaluación, aplicando los criterios de evaluación establecidos en las bases con los antecedentes aportados en nuestra oferta, específicamente en el criterio EXPERIENCIA".
- V. Que, revisado el reclamo interpuesto, las bases administrativas y técnicas del proceso licitatorio y, particularmente, los antecedentes del proceso de licitación ID 2693-34-LP19 que obran en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) esta administración, a propósito del reclamo interpuesto, se ha percatado de un error que incide en la evaluación efectuada, pues se omitió ponderar un documento de verificación de experiencia del reclamante, particularmente certificado de experiencia extendido por Juan Carlos Sandoval Cancino, Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de El Bosque, de fecha enero de 2020 y, dicho error involuntario, posiciona en una situación de desventaja al reclamante, respecto de los demás oferentes. En efecto, el artículo 14 de las BAE señala que los oferentes deben adjuntar documentos de verificación de experiencia mediante certificados emitidos por Instituciones Públicas y Privadas en que conste monto y plazo de ejecución de las obras realizadas. Por otra parte, el artículo 15, letra c) de las BAE establece la fórmula para ponderar el criterio de evaluación de "Experiencia de la empresa", según la tabla que allí se señala.
- VI. Como se señaló, al proceder a la evaluación de las ofertas, se omitió la ponderación del certificado de experiencia individualizado en el numeral precedente, dejando en una posición de desventaja al oferente reclamante
- VII. Que, por lo señalado anteriormente y particularmente teniendo presente los principios que rigen la Licitación Pública en comento, se hará aplicación de lo dispuesto en el artículo 53. Invaldación, de la Ley 19.880, atendido que dicho error involuntario es de carácter esencial y guarda relación con el principio de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, produciendo un perjuicio al reclamante.

0257 " " "  
04 FEB 2020





**DECRETO:**

- I. **INICIA PROCESO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE OFICIO** del Proceso Licitatorio ID-2693-34-LP19, para la ejecución de obra del proyecto municipal denominado "Reacondicionamiento servicios públicos", comuna de Algarrobo. El proceso de invalidación parcial abarcará hasta el acto de evaluación de las ofertas presentadas.
- II. **DÉJESE SIN EFECTO** Informe de evaluación N° 04 de fecha 27 de enero de 2020, acta de evaluación de fecha 27 de enero de 2020 y Decreto Alcaldicio N° 0184, de fecha 28 de enero de 2020, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.
- III. **NOTÍFIQUESE**, personalmente o por carta certificada, a TODOS los oferentes que hubiesen presentado ofertas en la LP ID-2693-34-LP19 para ejecución de obra del proyecto municipal denominado "Reacondicionamiento servicios públicos", comuna de Algarrobo, a fin de que, en el plazo de cinco días contados desde que se entiendan notificados según normativa administrativa, expongan las alegaciones que consideren pertinentes.
- IV. **PUBLÍQUESE** en el portal mercado público para todos los efectos legales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JLYM/PFMM//U.C/DSS/CCS  
**DISTRIBUCION**

- ✓ Secplac
- ✓ Depto. Jurídico
- ✓ Control
- ✓ Interesados
- ✓ Archivo

- (1)
- (1)
- (1)
- (3)
- (2)



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**  
**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 04 FEB 2020

FECHA SALIDA: 04 FEB 2020

OBSERVACIÓN N° .....



0257

04 FEB 2020

